

C.D.R. S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA, BA-00060-P-2023

San Carlos de Bariloche, 12 de marzo de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

El presente Expediente N° BA-00060-P-2023, caratulado "C.D.R. S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA", traído a despacho para resolver sobre la solicitud de reducción de plazos por estudio de D.R.C.;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que en fecha 06 de marzo de 2026 el interno D.R.C. solicita se aplique el artículo 140 de la ley 24.660, ello conforme la documentación que acompaña.

Obra "Certificado de Acreditación de Módulos" correspondiente al Sistema CEPJA (Centro Educativo para Jóvenes y Adultos) emitido por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro, con fecha 03 de MARZO de 2026 suscripto por el Sr. Horacio G. Velazquez, coordinador pedagógico- administrativo CEPJA N° 38.- El certificado acredita que entre los años 2024 a 2026 el interno aprobó y/o regularizó un total de treinta y cinco (35) módulos e Informe de trayectoria educativa de C.D.R. suscripto por Sr. Horacio G. Velazquez, coordinador pedagógico- administrativo CEPJA N° 38.-

Asimismo obra acta del Consejo Correccional de fecha 03 de Marzo de 2026 que en sus conclusiones generales establece: *"...Seguidamente se da la palabra a los integrantes del Consejo Correccional-. Considerando y Teniendo en vista documentación vertida por el área educación; "Nota N°12/2026 "Certificado de acreditación de modulo, informe de trayectoria, Es por ello que este CONSEJO*

*CORRECCIONAL, opina FAVORABLE, la aplicación del Estimulo Educativo, teniendo en cuenta la documentación presentada. No obstante ello, se considera que lo concerniente a los tiempos de rebaja efectiva, es competencia del Juzgado de Ejecución penal y la Fiscalía que tiene a su cargo la situación procesal del mencionado, por ser estos quienes tienen en especial atención lo que la ley estipula al respecto. Finalizado el presente acto previa e integra lectura por la totalidad de los integrantes del consejo correccional, notificándose de su contenido y firmando al pie para constancia de los integrantes actuantes que CERTIFICAN ..."*

II.- El Sr. Agente Fiscal dictaminó en fecha 10 de marzo de 2025: *"...Atendiendo a la vista conferida en fecha 06/03/2026 en relación a la solicitud efectuada por la Defensa del condenado en autos de otorgarle el beneficio de un Estímulo Educativo, según lo normado en el Art. 140 de la Ley 24660, esta representación del Ministerio Público Fiscal interpreta que corresponde un adelantamiento de 2 (dos) meses en la progresividad del régimen carcelario de acuerdo a lo establecido en el inc. a) (un mes por ciclo lectivo anual) Art. 140 de la mencionada norma legal, esto entendiendo que D.R.C. ha aprobado 34 módulos educativos en el transcurso de los años 2024 y 2025. Todo esto teniendo en cuenta que se ha aportado el informe emitido por el Consejo Correccional del E.E.P. N° 3 de esta ciudad, donde la opinión profesional resulta Favorable a la solicitud efectuada, y la certificación emitida por el Centro Educativo para Jóvenes y Adultos – Anexo 38 donde se da cuenta de la “Certificación de Acreditación de Módulos”. Así mismo, se presta conformidad para que, de no mediar desacuerdos por parte de la Defensa, se resuelvan los autos por escrito. Doy por contestada la vista conferida. ..."*

III.- En el Expediente N° B-3BA-350-JE2016 caratulado SUBELZA, HUGO BAUTISTA S/ EJECUCION DE PENA, quien fuera referente educativa del Penal N° 3 en el año 2018 la Sra. Evory Plata informó: "El plan de estudio CEPJA contiene 46 módulos para finalizar los estudios

secundarios. Contemplando los plazos estipulados para la ejecución y acreditación de los mismos se indican las siguientes pautas: a) Un (1) mes por la aprobación de 15 módulos b) Un (1) mes por la aprobación de 15 módulos c) Un (1) mes por la aprobación de 16 módulos d) Tres (3) meses por la finalización de estudios secundarios CEPJA." (fs. 107 expte. N° B-3BA-350-JE2016)

Obra a fs. 108 certificación aclaratoria respecto de lo informado a fs. 107 del expediente N° B-3BA-350-JE2016: "...atento la nota enviada por la Referente Educativa del Penal N° 3, obrante a fs. precedentes, el Dr. Arroyo me informó que a principios del año 2017 se realizó en la ciudad de Viedma una reunión con las áreas educativas, informando que previamente el nivel medio (secundario) tenía un plan de estudio de tres (3) años, por lo cual, el actual plan de estudios CEPJA, con 46 módulos, podía equipararse entendiendo que 15 asignaturas (sin importar si son del modulo I, del II, ect, es decir 15 en total) equivalían a un ciclo lectivo anual. Conforme lo expuesto, Subelza tiene aprobadas 11 asignaturas del módulo I, 6 asignaturas del módulo II, y 2 asignaturas del módulo III, en total 19 asignaturas, por lo cual habría aprobado un ciclo lectivo anual."

Conforme la certificación de acreditación de módulos aprobados -en total treinta y cinco (35) módulos- el interno habría aprobado dos ciclos lectivos anuales -35 asignaturas-, (quedando pendientes la aprobación de más módulos para así aprobar otro ciclo lectivo anual ), correspondiendo por ello, tener por cumplida la exigencia del inciso a) del artículo 140 de la Ley 24.660.-

En consecuencia, siguiendo el criterio de la CSJN en "Acosta" (A. 2186. XLI. RHE y "Arriola" A. 891. XLIV. RHE), y con el fin de premiar el buen uso del tiempo libre que D.R.C. viene realizando intramuros, con el objeto de mejorar su formación académica y profesional, corresponde reducirle los plazos para avanzar en las fases y períodos del régimen de

progresividad en dos (2) meses, debiendo comunicarse esta reducción de plazos al Consejo Correccional (artículo 140, inciso b) de la ley 24.660 - texto según ley 26.695-.

Considerando la reducción de plazo obtenida en la progresividad de las fases del sistema penitenciario, corresponde que desde la presente resolución, el Consejo Correccional realice los informes de concepto y conducta teniendo en cuenta la reducción de plazos establecida a favor del interno.

Que en razón de lo expuesto, en mi carácter de Jueza de Ejecución Penal, RESUELVO:

I. Reducir el plazo requerido para el avance a través de las distintas fases y periodos de la progresividad del sistema penitenciario en dos (2) meses para D.R.C., de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 inc. a de la Ley 24.660.-

II. Dejar constancia en los registros pertinentes de las nuevas fechas de acceso a los beneficios a partir de la firmeza de esta resolución: D.R.C., condenado a la pena de **SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN**, cuyo vencimiento opera el **10 de diciembre de 2029**, se encontrará en mitad de condena a partir del **10/10/2026**, y en condiciones temporales para acceder a la Libertad Condicional a partir del **10/10/2027** y a la Libertad Asistida a partir del **10/07/2029**.-

Registrar, comunicar y notificar.

Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal

Ante mi: Verónica Arredondo Sanchez. Secretaria